



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado el 17 de 02 de 2010

ORDENANZA N° 02/2010

Hora 9:10 Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Admite

Recibido por

VISTO:

La Nota N° 013/10 del D. Ejecutivo elevando el Expediente N° 5490-V.-2007 – Vidal I. Salvador – “Certificado de Factibilidad de Servicio” y;

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 5 obra copia certificada de los autos N° 120.065 “Vidal Salvador p/Sucesión”.

Que a fs. 6 obra plano de mensura y fraccionamiento.

Que de fs. 7 a 8 Dirección de Catastro acompaña datos de identificación del inmueble.

Que a fs. 9 Dirección de Rentas informa deuda proveniente de derechos de edificación por \$789,60.

Que a fs. 10 Subdirección de Planeamiento solicita al propietario explique la situación del loteo, atento existir calles que no cumplen con la Ley de Loteos.

Que a fs. 11 y 12 obra informe elaborado por el Ing. G. Pravata.

Que a fs. 13 Subdirección de Planeamiento considera factible aceptar la donación como calle pública, atento ser factible dotar a calles menores a 16m de servicio de electricidad y sugiere elevar los antecedentes al H.C.D. a fin de que se considere la fracción perpendicular a Ruta Prov. 99, la cual cumple con las dimensiones que estipula la Ley 4.341; y que el resto de las calles se consideren como callejones comuneros de indivisión forzosa librados al uso público, que no responden a las exigencias de la mencionada ley.

Que a fs. 14 el Sr. Vidal acompaña plano para donación de calle, Fracción “J”, desafectando los otros callejones comuneros.

Que a fs. 17 Subdirección de Planeamiento informa que la fracción de terreno a donar para calle pública, perpendicular a Ruta Prov. 99, cumple con la Ley de Loteo 4.341, y que el resto de la superficie corresponde a tres calles internas sin salida que quedarían libradas al uso público; dos de ellas poseen un ancho de 16m y una de 10m, éstas se considerarían callejones comuneros, sin responsabilidad alguna para el Municipio, quedando a cargo del propietario la instalación de la red de agua potable e instalación eléctrica.

Que a fs. 19 Asesoría Letrada entiende que una vez cancelados los montos que se adeuden a este Municipio por cualquier concepto, deberán elevarse los antecedentes al H.C.D. para su tratamiento según el art. 71 de la Ley 1079.

Que a fs. 20 el D. Ejecutivo, a través de la Nota N° 38/2009 eleva al H.C.D. las actuaciones para su tratamiento.

Que a fs. 21 el Sr. Vidal presenta resumen de Libre Deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Comuna.

Que a fs. 22 el H.C.D. a través de la Resolución N° 193/09 remite las actuaciones al D. Ejecutivo a efectos de que se solicite a los donantes la demarcación y perfilado de las calles a donar.

Que a fs. 24 la Subdirección de Planeamiento y la Dirección de Obras reiteran que la fracción "J", perpendicular a Ruta Prov. 99 cumple con lo solicitado por la Ley 4.341, y que el sector posee factibilidad de energía eléctrica, no así de provisión de agua potable, debiendo los propietarios de los lotes proveerse de ese servicio, teniendo en cuenta que no se consultó con esta Subdirección al momento de realizar el fraccionamiento.

Que a fs. 26 se le notifica al Sr. Vidal de que debe realizar el perfilado y demarcación del terreno.

Que a fs. 31 la Subdirección de Planeamiento y la Dirección de Obras informan haber efectuado la inspección en el loteo Vidal, constatando que se ha ensanchado a la dimensión reglamentaria y mejorado la calle de ingreso al mismo y se ha perfilado con máquina el lugar donde se deberán construir la cuneta, la que, aclaran, queda a cargo de los vecinos del loteo, al igual que el resto de la infraestructura.

Que a fs. 32 el Sr. Intendente Municipal eleva al H.C.D., a través de la Nota N° 13/2010, el expediente para su tratamiento.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Aceptase la donación sin cargo de una fracción de terreno constante de una superficie 4.340m², como parte de mayor superficie identificada como Fracción "J" de 8.539,92m², perpendicular a Ruta Provincial 99 de 20mts. de ancho por 217mts. de largo, según plano aprobado bajo Nomenclatura Catastral 14-99-00-1200-488241-0000-4 – Padrón de Rentas N° 14-08779/5 – Distrito Cordón del Plata de Tupungato – obrante en el Expediente N° 5490-V.-2007 – Vidal I. Salvador – "Certificado de Factibilidad de Servicio"

ARTICULO 2): Se deja constancia de que el terreno donado posee factibilidad de Energía Eléctrica, no así de provisión de Agua Potable, por lo que queda fuera del alcance de la red de distribución del Cordón del Plata, debiendo los propietarios de los lotes proveerse de ese servicio.

ARTICULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones; a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO